



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205

La Paz, 29 MAYO 2023

VISTOS:

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), mediante Nota APS-I-DGO-UTH-CE-2669-2023, solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929, aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el 19 de mayo de 2023, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Final Tercera del mismo Decreto Supremo, determina que la aplicación del incremento salarial, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitida por este Ministerio, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

205



Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 4929 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), emitió la Resolución Administrativa Interna APS/42 - 2023, de 11 de mayo de 2023, sustentada en informes técnico y legal correspondientes, a fin de obtener la aprobación de la escala salarial de esa entidad.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF/N° 043/2023, emitido por la Unidad del Sector Productivo de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 56/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa antes citada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la **Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)**, con incremento salarial de hasta el tres

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





por ciento (3%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, compuesta por 162 ítems, distribuidos en 17 niveles salariales con un costo mensual de Bs1.718.137.- (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y Siete 00/100 Bolivianos), con fuente y Organismo Financiador 41-111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



205

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 313 - AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
FUENTE : 41 - "TRANSFERENCIAS T.G.N."
ORG. FIN. : 111- "TESORO GENERAL DE LA NACIÓN"

| CATEGORÍA | NIVEL SALARIAL | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | Nº DE ÍTEMS | SUELDO O HABER MENSUAL | COSTO MENSUAL |
|------------------------------|----------------|-----------------------------|-------------|------------------------|-------------------|
| SUPERIOR | 1 | Director Ejecutivo | 1 | 17.216 | 17.216 |
| | 2 | Director Técnico | 4 | 16.740 | 66.960 |
| EJECUTIVO | 3 | Jefe de Unidad | 18 | 15.902 | 286.236 |
| | 4 | Responsable | 1 | 14.529 | 14.529 |
| OPERATIVO | 5 | Supervisor I/Analista I | 17 | 13.272 | 225.624 |
| | 6 | Supervisor II/Analista II | 18 | 11.894 | 214.092 |
| | 7 | Supervisor III/Analista III | 17 | 11.321 | 192.457 |
| | 8 | Supervisor IV/Analista IV | 10 | 10.720 | 107.200 |
| | 9 | Supervisor V/Analista V | 10 | 10.100 | 101.000 |
| | 10 | Supervisor VI/Técnico I | 12 | 9.311 | 111.732 |
| | 11 | Supervisor VII/Técnico II | 10 | 8.699 | 86.990 |
| | 12 | Supervisor VIII/Técnico III | 9 | 8.161 | 73.449 |
| | 13 | Supervisor IX/Técnico IV | 9 | 7.488 | 67.392 |
| | 14 | Técnico V/Apoyo I | 2 | 6.840 | 13.680 |
| | 15 | Técnico VI/Apoyo II | 10 | 6.336 | 63.360 |
| | 16 | Apoyo III | 8 | 5.665 | 45.320 |
| | 17 | Apoyo IV | 6 | 5.150 | 30.900 |
| TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS | | | 162 | | |
| TOTAL COSTO MENSUAL | | | | | 1.718.137 |
| TOTAL COSTO ANUAL | | | | | 20.617.644 |



Mario René Sahonero
Mario René Sahonero Ibañez
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

Mama Esther Cruz López
Mama Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

Gloria Villanueva Cardoso
Gloria Villanueva Cardoso
Directora General de Programación
y Gestión Presupuestaria a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zenón Pedro Mamari Ticona
Zenón Pedro Mamari Ticona
Vice Ministro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

